



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 1 de 17

DE : ADQUISICIONES BN6

FECHA: 27 FEBRERO 2023

PARA: CBN6

Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0001-ARC-CBNL06-2023 del de enero de 2023, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional de Colombia tiene como misión, contribuir a la Defensa de la Nación a través del empleo directo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y la protección de los intereses de los colombianos.

La división de Adquisiciones BN6, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, adelantan las gestiones pre y post contractuales y de asesoría jurídica que permitan dar cumplimiento a la misión de la institución que consiste en "Contribuir a la defensa de la nación a través del empleo efectivo de su poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y la protección de los intereses de los colombianos". Con el fin de garantizar el apoyo logístico a las unidades marítimas, aéreas, fluviales y en tierra a nivel nacional a través de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión y con el fin de cumplir con el procedimiento establecido para las adquisiciones y el abastecimiento de estos y con el fin de continuar con la mejora continua de los procesos de la Base Naval ARC "Bogotá". Se requiere la contratación de personal idóneo que brinde sus servicios profesionales en el área del derecho administrativo y contratación pública, como apoyo al personal militar profesional del derecho, advirtiendo que la misma no genera ningún vínculo laboral con ocasión de los fundamentos jurídicos y naturaleza del objeto contractual.

Para cumplir con esta necesidad se efectuó requerimiento a la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional para que se asignara presupuesto para contratar la prestación de servicios profesionales, siendo aprobada y cuya disponibilidad se refleja en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

El desarrollo de los procesos contractuales para la satisfacción de las necesidades de las diferentes unidades de la armada nacional se encuentra a cargo de la división de adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC Bogotá, se requiere el suficiente personal de asesoría jurídica con el fin de cumplir con las metas de ejecución en la vigencia 2023.

Igualmente la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC Bogotá, en el año de 2016 adelantó 281 procesos, en el año 2017 un total de 281 procesos y para el año 2018 se realizaron 305 procesos, adicional a esto, para 2018 se realizaron 80 procesos por acuerdo marco, grandes superficies y Bolsa Mercantil, obteniendo un promedio aproximado de 385 procesos anuales, lo que se confirmó en las vigencias 2021 y 2022, a su vez sumado al seguimiento de la ejecución de reclamos de garantía, cumplimientos, garantías y respuestas de peticiones e información; para lo cual se requiere la contratación de abogados externos como apoyo al desarrollo de las actividades desplegadas por la Base Naval BN6.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 2 de 17

Para la vigencia 2023 se estima la realización de 264 procesos, divididos entre las diferentes modalidades de contratación y acuerdos marcos de precios, sin embargo, siendo la unidad delegataria con mayor recurso a nivel nacional de la entidad, se reciben adiciones presupuestales a lo largo de la vigencia, en el cual la cantidad de procesos, teniendo en cuenta vigencias anteriores, aumenta en un 34% aproximadamente, lo cual genera una carga adicional a la División de adquisiciones. Actualmente se cuenta con 04 asesores jurídicos militares, que con los 264 procesos que se tiene proyectados inicialmente, tiene que revisar aproximadamente 66, lo cual genera posibles demoras en sus publicaciones, teniendo retardos en la satisfacción de las necesidades de las diferentes unidades usuarias.

Como aspecto adicional se tiene, que el personal de oficiales realiza uso de vacaciones, y afronta cargos adicionales como lo fuera participar en comités de baja de bienes, gestión de liquidaciones, asistencia a seminarios y capacitaciones, así como a las reuniones que se les ordene y presta los servicios de guardia, actividades que demandan tiempo y que a su vez imposibilitan su total disponibilidad, por lo que requieren apoyo en los procesos contractuales.

En virtud de lo anterior se requiere contratar un asesor jurídico que adelante todas las actividades que permitan garantizar y optimizar la gestión jurídica contractual de la unidad delegataria sometida al cumplimiento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, con la que se incrementaran el número de procesos contractuales verificados por mes, siendo más efectiva, eficiente y eficaz en el proceso de adquisiciones de la Base Naval ARC . Así mismo, apoyando y minimizando el tiempo de respuesta de solicitudes y peticiones de personas naturales y/o jurídicas; informes que soliciten los Organismos de control del Estado y las Ramas del Poder Público y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones.

Perfil Profesional:

Abogado titulado con tarjeta profesional, con experiencias profesional de por lo menos 6 años y experiencia en contratación estatal dos (02) años en entidades estatales y/o privadas.

A la fecha la Armada Nacional no cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades de profesionales con las características citadas.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita la contratación de CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ, identificado con la CC N°1.010.170.182, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, acredita su idoneidad académica y experiencia suficientemente para suplir las necesidades requeridas.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL ACUERDO ANEXO TECNICO.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán prestarse en la Base Naval ARC No.6 "Bogotá" en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de CUATRO (04) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 3 de 17

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80120000	SERVICIOS LEGALES

2.7 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaría procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

2.8 TIPO DE ADJUDICACIÓN: La división de adquisiciones de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con ocasión de la naturaleza del objeto contractual y al constatar que el mismo corresponde a servicios profesionales, se evidencia que la causal de contratación pertinente obedece al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 4 de 17

de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos legales que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Base Naval ARC Bogotá adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios de mercado (incluyendo costos asociados a la contratación por cuenta del contratista).

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR MENSUAL
1	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	NELCY JARAMILLO	N°0005-ARC-CBNL06-2022	\$ 4.016.382
2	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	MARIA DE LA CRUZ TORRES	N°0029-ARC-CBNL06-2022	\$ 4.016.382
3	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	DIEGO PUENTES ALVAREZ	N°0115-ARC-CBNL06-2022	\$ 4.016.382
4	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	DIANA ARBOLEDA CALVO	N°120-ARC-CBNL06-2020	\$ 3.600.000

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del contratista sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 5 de 17

Adicionalmente se estima necesario prever entre ellos, los pagos derivados de la obligación de realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social, obligación que debe acreditarse ante el Supervisor contractual en una proporción que no debe ser inferior al 40% del valor de los honorarios mensuales con sujeción a las tarifas que al efecto contempla la normatividad respectiva.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Acorde proyección de la necesidad y su valor total, en aras de suplir hasta la necesidad por el segundo semestre de la vigencia, se presenta a través de Plan de Compras la necesidad expresa a fin de gestionar los recursos necesarios para satisfacer la anterior, recursos que en consecuencia fueron aprobados por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en orden a los recursos dispuestos por DPLAN en el rubro respectivo.

3 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor de total del contrato será de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 16.800.000)** incluidas todas las erogaciones que correspondan.

7FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL M/cte (\$4.200.000,00)**, Cada uno contra prestación de servicios, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. O documento equivalente a Factura Comercial.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 6 de 17

NOTA 4: Para el pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos - Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13.

7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

N° CDP	Tipo Gasto	Asign Intra	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
50323	A	02	02	02	008		16	SSF	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	\$16.800.000

8 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", la contratación directa de servicios técnicos requiere solamente de la acreditación de la idoneidad y experiencia sin que se requiera agotar un procedimiento de convocatoria pública y por ende es posible prescindir de la recepción de varias ofertas.

En el presente caso evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y descritos en los presentes estudios previos por parte de la persona que cumpla el perfil solicitado, se considera procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales sin que, sea necesario un análisis comparativo de ofertas.

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo B del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 7 de 17

10 GARANTÍAS:

• **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.

11 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Suscribir el acta de inicio, 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. 7. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado 12. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ACUERDO ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TECNICAS.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 8 de 17

12 OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de cierre. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA**. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 9 de 17

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.

13 OTROS ASPECTOS:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO:



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 10 de 17

Se recomienda por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 5 años en la institución, así mismo actualmente lleva más de 2 años en la división de adquisiciones desempeñándose como jefe pos contractual, por lo que estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ANDRES FELIPE CALDERON	DIADQ-BN6	1143869773	3205722681	andres.calderon@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO-JURÍDICO:

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño teniendo en cuenta que lleva más de 17 años al servicio de la Institución, y actualmente se desempeña como asesor jurídico de contratos de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	RAMIRO BELTRAN	BNL06		ramiro.beltran@armada.mil.co

b) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, experiencia y desempeño sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	MAYERLY ROJAS	BNL06	30083950	mayerly.rojas@armada.mil.co

14. ANEXOS.

- a) **ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- b) **ANEXO B. OFERTA ECONÓMICA**
- c) **ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS**
- d) **ANEXO D. PERFIL PROFESIONAL**
- e) **ANEXO E. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
- f) **ANEXO F. CERTIFICADO DIPER**

Atentamente,

Teniente de Navío **CONTRERAS ACEVEDO DIEGO**
Jefe División de Adquisiciones BNL06

TF ANDRES FELIPE CALDERON
Estructurador Tecnico-Economico



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 11 de 17

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1.	-Realizar las evaluaciones, en materia jurídica de los procesos precontractuales de la vigencia 2022 asignados por la división de adquisiciones, el ordenador del gasto y/o jefe delegatario.
2.	Verificar la viabilidad jurídica de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades y las liquidaciones de contratos, de conformidad con el señalado en la normatividad vigente para las diferentes dependencias de la Armada Nacional.
3.	Realizar la revisión de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad que presenten las diferentes dependencias de la Armada Nacional para llevar a cabo los procesos contractuales.
4.	Elaborar las invitaciones y pliegos de condiciones de acuerdo de la modalidad de selección que corresponda y hacer las publicaciones en la página Web correspondientes en los términos legales aplicables a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
5.	Adelantar las etapas Precontractual, contractual y post-contractual de los procesos que adelante la Armada Nacional.
6.	Elaborar contratos, modificaciones, prorrogas, cesiones, suspensiones, liquidaciones y cualquier otro acto, actuación u operación administrativa que deba desarrollarse dentro de la actividad contractual.
7.	Llevar a cabo la legalización de los contratos y modificaciones suscritas, conforme con las condiciones legales Vigentes
8.	Apoyar en la verificación jurídica de las ofertas presentadas en los procesos de selección adelantados por Armada Nacional, según la asignación que efectúe el supervisor del contrato.
9.	Proyectar respuesta a las consultas realizadas por las diferentes dependencias y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.
10.	-Integrar el comité de adquisiciones respecto de los procesos y/o contratos asignados por la división de adquisiciones, el ordenador del gasto y/o jefe delegatario.
11.	Liderar los procesos precontractuales que el Delegador o le asigne.
12.	-Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la división de adquisiciones, el ordenador del gasto y/o jefe delegatario.
13.	-Asesorar a las diferentes dependencias (usuarios) para el trámite oportuno de actividades relacionadas tendientes a las etapas contractuales respecto de la normatividad vigente.
14.	-Proyectar y elaborar actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.

- Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al sistema general de seguridad social y efectuar los aportes requeridos en salud, pension y ARL y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
- Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a los sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.

NOTA: Previo al inicio de la ejecución del contrato se deberá allegar Certificado de Aptitud Medico Laboral.

Atentamente,

Teniente de Navío **CONTRERAS ACEVEDO DIEGO**
Jefe División de Adquisiciones BNL06



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 12 de 17

ANEXO "B". PROPUESTA ECONOCMICA

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
	CANTIDAD	UNITARIO MES	TOTAL
Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico en contratación estatal para la base naval ARC "Bogotá" de la armada nacional acuerdo anexo técnico	04 MESES		
VALOR TOTAL			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos.

Atentamente,


Teniente de Navío **CONTRERAS ACEVEDO DIEGO**
Jefe División de Adquisiciones BNL06

TF ANDRES FELIPE CALDERON
Estructurador Tecnico-Economico



ANEXO C "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

PROBABILIDAD	NUMERIC A	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 14 de 17

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Area	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / Cuándo?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Verificando el portal de CCE	Semanal	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / Cuándo?
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto / Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Llegada estudio previo corregido	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Llegada estudio previo	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 15 de 17

4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos que permitan el oportuno inicio de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
5	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de administración del "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Asesor de contractual	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y las que tengan incidencia en el contrato	semanal	



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 16 de 17

ANEXO "D". PERFIL PROFESIONAL

REQUISITOS

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

- ABOGADO TITULADO
- EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL DE 8 AÑOS.

EXPERIENCIA LABORAL

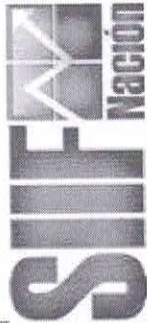
- EXPERIENCIA LABORAL EN CONTRATACIÓN ESTATAL EN ENTIDADES ESTATALES Y / PRIVADA MÍNIMO DOS (2) AÑOS.

CUALIDADES PERSONALES

- DISPOSICIÓN Y FACILIDAD DE APRENDIZAJE.
- ACTITUD DE TRABAJO EN EQUIPO.
- ACTITUD DE COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, RESPETO Y DEDICACIÓN.
- MANEJO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Atentamente,


Teniente de Navío **CONTRERAS ACEVEDO DIEGO**
Jefe División de Adquisiciones BNL06



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante.

MHPdaza
15-01-04-000

Patricia Daza Guerrero
BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Fecha y Hora Sistema:

24/02/2023 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	50323	Fecha Registro:	2023-02-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	42.147.600,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual.:	0,00	Saldo x Comprometer:	42.147.600,00
						Vr. Bloqueado	0,00

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Tipo de contrato:	
Número:	52123	Fecha Registro:	2023-02-24
		Modalidad de contratación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
69 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF						
Total:						42.147.600,00	0,00	42.147.600,00	42.147.600,00	0,00

Objeto: PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES EL SERVICIO PROFESIONAL DE (01) ASESOR JURIDICO PARA LA BNL06 CON EL FIN DE APOYAR LA GESTION DE LA DIVISION DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES X SEGÚN FORMATO No. 231000R-FEB-2023-BNL06

(Firma manuscrita)
Teniente de Navío JOSÉ FREDDY CUESTA JIMÉNEZ
 Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06

Firma Responsable